

Resolución Directoral

N° 048 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 04 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 13910 de fecha 01 de Febrero del 2016, que contiene la memoria descriptiva del estudio "Delimitación de Faja Marginal de la Quebrada La Ronda en ambas márgenes en un tramo de 1.84 Km", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesario para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338 determina que las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, el Artículo 114°, del Reglamento antes citado, señala que la delimitación de faja marginal se realiza de acuerdo a los siguientes criterios: a.- La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación entre otros; b.- El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces; c.- El espacio necesario para los usos públicos que se requieran; y d.- La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23 de Mayo de 2011, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos Fluviales y Cuerpos de Agua Naturales y Artificiales; cuyo numeral 7.4 del artículo 7° establece los criterios para el dimensionamiento de la faja marginal en los canales, drenes, estructuras de captación y otros determinando lo siguiente: a) En el caso de canales artificiales, la faja marginal corresponde al ancho establecido en los planos constructivos del proyecto, específicamente al ancho de los caminos de operación y mantenimiento del canal. b) En las obras que no se hayan establecido los anchos de la faja marginal en el diseño de los canales, drenes, estructuras de captación y otros, se definirán en función a las actividades necesarias para la operación y mantenimiento;

Que, la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza dentro del Plan Operativo Institucional 2015, considera en la Meta Presupuestal N° 003 "Desarrollo de Instrumentos Estratégicos para la Gestión del Riesgo de Desastres", dicha tarea consiste en realizar la delimitación de 30 Km., de faja marginal de los cuales 20 Km. Corresponde a la cuenca del río Rímac y 10 Km. Corresponde a la cuenca del río Mala, comprendiendo el levantamiento de información hidrometeorológica, levantamiento



topográfico, tránsito de avenidas, determinación de caudales máximos para periodos de retorno de 50 y 100 años y la delimitación de la faja marginal;

Que, mediante coordinación entre la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza (AAA-CF) y la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín se establece la necesidad de realizar los estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Quebrada La Ronda, aportante al río Rímac, en una longitud aproximada de 1.84 Km., ubicado en el Distrito de Lurigancho - Chosica, Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 009-2016-ANA-AAA.CF-SDCPRH/CJPV., de fecha 01 de Febrero del 2016, la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos, concluye que el estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada La Ronda" se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Estudio de Delimitación de Faja Marginal (Anexo I) del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales en Cursos y Cuerpos de agua Naturales y Artificiales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA-2013 (23.MAY.2013), motivo por lo cual la Sub Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos es de la opinión que se debe de aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada La Ronda";

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 13910-2016 mediante el cual la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín y la Administración Local de Aguas Mala Omas Cañete, establecen la necesidad de realizar estudios técnicos para establecer la delimitación de la Faja Marginal en la Cuenca del río Rímac y Mala; por lo que con la finalidad de proponer la ubicación y diseño de los hitos de **delimitación correspondientes de la faja marginal en la Quebrada La Ronda, aportante al Río Rímac, en una longitud aproximada de 1.84 Km.,** delimitada por un total de 41 hitos georreferenciadas en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 22 hitos corresponden a la margen Derecha y 19 hitos a la margen Izquierda. Para el replanteo e inicio del proceso de delimitación y demarcación de la faja marginal se deberá contar con la participación de la población, propietarios y autoridades cuyos terrenos colinden con el eje de la quebrada. Asimismo para el proceso de instalación de hitos de la faja marginal se debe de contar con realizar un trabajo previo de talleres informativos de ubicación de los hitos así como de su conservación; se recomienda que los Puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua; por lo tanto se debe Aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal en la Quebrada La Ronda", de la misma forma se deberá implementar el mecanismo de limpieza y mantenimiento de la faja marginal en coordinación con la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0051-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 01 de Febrero del 2016, con el visto de la Sub - Dirección de Conservación y Planeamiento de los Recursos Hídricos y en aplicación a lo dispuesto en el inciso r) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Estudio "Demarcación de Faja Marginal de la Quebrada La Ronda, en una longitud aproximada de 1.84 Km", conforme a los cuadros anexos N° 1 y 2 que se adjuntan a la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Río	Sector	Inicio		Final		Tramo (km)
		Este	Norte	Este	Norte	
Rímac	Quebrada La Ronda	316 517	8 680 938	318 114	8 679 947	1.84

ARTÍCULO 2°.- Disponer que los puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio, formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua, los cuales se detallan a continuación:

RED GEODESICA QUEBRADA LA RONDA			
Punto de Control	Este	Norte	Cota
RON - 01	317 489	8 680 112	1047.429
RON - 02	317 750	8 680 225	1071.231

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Asociación Junta de Usuarios de Agua del Distrito de Riego Rímac, a la Municipalidad Distrital de Chosica, Gobierno Regional de Lima, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurin, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA

ANEXO N° 1

CUADRO N° 1
 COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
 FAJA MARGINAL DERECHA – QUEBRADA LA RONDA
 DATUM WGS 84

Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN DERECHA	
		Este	Norte
0+000	H1	317134	8681222
0+200	H2	317183	8681070
0+250	H3	317209	8681029
0+350	H4	317269	8680900
0+400	H5	317293	8680838
0+600	H6	317271	8680731
0+700	H7	317313	8680699
0+750	H8	317341	8680624
0+900	H9	317400	8680549
1+000	H10	317418	8680517
1+075	H11	317473	8680467
1+125	H12	317476	8680398
1+175	H13	317499	8680367
1+250	H14	317567	8680328
1+300	H15	317601	8680273
1+375	H16	317643	8680237
1+450	H17	317713	8680223
1+500	H18	317776	8680198
1+650	H19	317902	8680146
1+780	H20	318016	8680083
1+925	H21	318100	8680022
1+931	H22	318146	8679982



ANEXO N° 2

CUADRO N° 2
COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS
FAJA MARGINAL IZQUIERDA – QUEBRADA LA RONDA
DATUM WGS 84

RELACIÓN DE HITOS GEOREFERENCIADOS PARA LA SEÑALIZACIÓN DE LA FAJA MARGINAL			
Progresiva del tramo del curso fluvial	Codigo del Hito	MARGEN IZQUIERDA	
		Este	Norte
0+000	H1	316419	8680873
0+200	H2	316539	8680743
0+250	H3	316611	8680685
0+350	H4	316676	8680680
0+400	H5	316791	8680710
0+600	H6	316836	8680731
0+700	H7	316998	8680653
0+750	H8	317072	8680586
0+900	H9	317141	8680555
1+000	H10	317318	8680390
1+075	H11	317452	8680313
1+125	H12	317536	8680270
1+175	H13	317572	8680229
1+250	H14	317653	8680186
1+300	H15	317730	8680168
1+375	H16	317790	8680113
1+450	H17	317947	8680038
1+500	H18	318026	8679973
1+650	H19	318089	8679927

